



SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IECM/1609/2020

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2020

**Diputada Margarita Saldaña Hernández**  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura  
**Presente**

Distinguida Diputada.

Me refiero a su oficio MDPPOTA/CSP/2118/2020, enviado el pasado 11 de noviembre por correo electrónico, de la cuenta [asuntos.od2@gmail.com](mailto:asuntos.od2@gmail.com), a la cuenta oficial del Consejero Presidente de este Instituto Electoral, por el que se hace del conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el siguiente punto de acuerdo:

*“Único. - Se exhorta de manera respetuosa al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que garantice el debido acceso a los cargos a las Dirección Ejecutiva, Unidades Técnicas, así como los diversos Comités Técnicos Asesores; mediante convocatoria pública abierta con el fin de maximizar los principios de transparencia, objetividad y máxima publicidad que rigen a las autoridades electorales, asimismo, que en las designaciones de esos cargos de alto nivel se prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia contra las mujeres en razón de género.”*

Al respecto, por instrucciones del Consejero Presidente y con fundamento en el artículo 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), me permito informarle lo siguiente:

Este Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; tal como se encuentra previsto en el artículo 2 del Código.

En ese sentido, las designaciones que realiza el Consejo General de las personas titulares de área, como son las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como de las personas que integran órganos colegiados, como pueden ser las Comisiones y los Comités, se realizan con base en las disposiciones del Código, así como, en su caso, en las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, y el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Los acuerdos correspondientes del Consejo General son públicos y pueden ser consultados en su portal oficial, en el siguiente link: <https://www.iecm.mx/consejo->

general/8604-2/, a fin de que el público en general pueda verificar que el Instituto Electoral realiza sus funciones en estricto apego a los principios que lo rigen, entre ellos los de *transparencia, objetividad y máxima publicidad* citados en el referido punto de acuerdo.

En ese contexto, el Congreso de la Ciudad de México debe tener certeza que, las próximas designaciones que, en su caso, realice el Consejo General, seguirán ajustándose a los principios establecidos en el citado artículo 2 del Código.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lic. Rubén Gerardo Venegas**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda**. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente  
**Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM**. Para su conocimiento. Presente.

Archivo.

JMLR